INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO ALIMENTARIO Y OBESIDAD POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS

INTRODUCCIÓN

El Decreto 250/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE), publicado en el BOC nº4 de 5 de enero de 2018, dispone en su artículo 2.1a), que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, títulos, centros e institutos de investigación universitarios, actividades, programas y servicios establecidos en la Ley Orgánica de Universidades.

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en este Decreto, la ACCUEE elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 4.1, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante. Asimismo, se acompañará dicho informe con la valoración de los criterios generales enumerados en el artículo 4.2 del citado Decreto.

Conforme a la documentación que obra en la Agencia, la Dirección General de Ordenación, Innovación y de la Calidad Universitaria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias remitió a la ACCUEE el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad Europea de Canarias**, para la implantación de la Titulación Oficial de **Máster Universitario en Trastornos del Comportamiento Alimentario y Obesidad**.

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procedió a su asignación a la comisión de rama correspondiente, nombrada por parte de la Dirección de la ACCUEE, para la realización de la evaluación de los requisitos. De forma similar, se organizó la sesión de la comisión de criterios generales, nombrada por la dirección de la ACCUEE y compuesta por representantes de los colegios profesionales, las entidades sociales, empresariales y universitarias relacionadas con el título en cuestión.

Tras analizar la solicitud de autorización indicada, la ACCUEE elaboró un **informe provisional** que se componía de la **evaluación de los requisitos** y de la **valoración de los criterios generales**.

Se envió dicho informe a la Universidad correspondiente y se estableció un período de alegaciones. Dentro del plazo, la Universidad, tras revisar el informe provisional, decidió no presentar alegaciones al mismo.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo anterior y en base a las competencias atribuidas, esta Agencia emite el Informe de Evaluación Definitivo en los términos de **CUMPLE REQUISITOS**.

Se incluye como Anexo 1 el informe de valoración de los criterios generales.

Avenida Buenos Aires, 5. Edificio Servicios Múltiples III– 3ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 423591/87; Fax: 922 473601

C/ Álamo, 54 – 2ª Planta
35014 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 455550

calidad.accuee@gobiernodecanarias.org www.gobiernodecanarias.org/educacion/accuee/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 05/09/2025 - 00:07:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003iYpb9OhhDt5T1jfRVmRIA==
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2025 - 13:35:39

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS

En este informe se incluye la evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del *DECRETO 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Tal y como establece el artículo 3.3 del *Decreto 168/2008, de 22 de julio*, en este informe se valoran solo aquellos aspectos del Protocolo de Evaluación de la ACCUEE que no vengan expresamente incluidos en el procedimiento de verificación de titulaciones oficiales, desarrollado en el artículo 26 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*.

Esta evaluación se realiza, para cada requisito, con la siguiente escala: **C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia insuficiente**.

Requisito 1: PLENA INTEGRACIÓN AL EEES

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 2: SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL

Con este Requisito se pretende conocer si la propuesta de título ha incluido elementos que indiquen que hay una demanda real y social, de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes.

DIMENSIÓN 2.1 SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL			
CRITERIO 2.1.1 Demanda social	SÍ	R	NO
En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este criterio no se somete a evaluación en este informe.			
DIMENSIÓN 2.2 SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA ESTUDIANTIL			
CRITERIO 2.2.1 Demanda del alumnado	SÍ	R	NO
En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este criterio no se somete a evaluación en este informe.			
DIMENSIÓN 2.3 ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO			
CRITERIO 2.3.1 Número de estudiantes de nuevo acceso	SÍ	R	NO
El número mínimo de estudiantes de nuevo acceso al máster es de 15.	X		
VALORACIÓN DEL CRITERIO 2.3.1 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)			**C**

VALORACIÓN RESUMEN DEL REQUISITO 2:

Escala de valoración	**C**	**NC**	**EI**
DIMENSIÓN 2.1 SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL	***No se evalúa*** *(art.3.3. D168/2008)*		
DIMENSIÓN 2.2 SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA ESTUDIANTIL	***No se evalúa*** *(art.3.3. D168/2008)*		
DIMENSIÓN 2.3 ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO	X		
VALORACIÓN DEL REQUISITO 2 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI = Evidencia Insuficiente)	**C**		
VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL REQUISITO 2: La Universidad oferta 100 plazas (modalidad virtual).			
PROPUESTAS DE MEJORA DEL REQUISITO 2: No se contemplan.			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 05/09/2025 - 00:07:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003iYpb9OhhDt5T1jfRVmRIA==
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2025 - 13:35:39

Requisito 3: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 4: INCLUSIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 5: CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA

Con este Requisito se persigue que se justifique que la propuesta de título ha previsto, en el contexto de las competencias generales de la titulación, el conocimiento de una segunda lengua.

DIMENSIÓN 5.1 NIVEL ADECUADO DE LA SEGUNDA LENGUA Y EN CONSONANCIA CON LAS NECESIDADES QUE TENDRÁN LAS PERSONAS TITULADAS.			
CRITERIO 5.1.1 Nivel adecuado del conocimiento de la segunda lengua	SÍ	R	NO
Se acredita la certificación del nivel de conocimiento en idiomas del profesorado (MCER).	X		
VALORACIÓN DEL CRITERIO 5.1.1 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)			**C**
CRITERIO 5.1.2 Consonancia de la segunda lengua con las necesidades que tendrán los titulados y las tituladas	SÍ	R	NO
El conocimiento de la segunda lengua está en consonancia con el perfil de egreso de los titulados y de las tituladas.	X		
VALORACIÓN DEL CRITERIO 5.1.2 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)			**C**
DIMENSIÓN 5.2 CRÉDITOS DE LA SEGUNDA LENGUA			
CRITERIO 5.2.1 Número de créditos de la segunda lengua	SÍ	R	NO
Se ha establecido el número de créditos obligatorios de la segunda lengua a impartir en la titulación (no menos del 5% de los créditos de la titulación).	X		
VALORACIÓN DEL CRITERIO 5.2.1 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)			**C**

VALORACIÓN RESUMEN DEL REQUISITO 5:

Escala de valoración	**C**	**NC**	**EI**
DIMENSIÓN 5.1 NIVEL ADECUADO DE LA SEGUNDA LENGUA Y EN CONSONANCIA CON LAS NECESIDADES QUE TENDRÁN LOS TITULADOS	X		
DIMENSIÓN 5.2 CRÉDITOS DE LA SEGUNDA LENGUA	X		
VALORACIÓN DEL REQUISITO 5 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI = Evidencia Insuficiente)	**C**		

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL REQUISITO 5:

El título contempla seis (6) créditos ECTS en la materia denominada 'Metodología para la Investigación en TCA y Obesidad', en una segunda lengua, cumpliendo con el 5% exigido.

Se aportan evidencias concretas sobre el nivel de idioma (inglés) del profesorado y el tipo de certificación de la acreditación del idioma, indicando que será de un nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 05/09/2025 - 00:07:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003iYpb9OhhDt5T1jfRVmRIA==
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2025 - 13:35:39

PROPUESTAS DE MEJORA DEL REQUISITO 5: No se contemplan.

Requisito 6: PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Este requisito no se somete a evaluación en los títulos de Máster Universitario.

Requisito 7: DIÁLOGO CON EL ENTORNO ECONÓMICO Y PROFESIONAL DEL ÁMBITO CORRESPONDIENTE

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 8: FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 9: PLANIFICACIÓN ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE GRADO Y POSGRADO

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 05/09/2025 - 00:07:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003iYpb9OhhDt5T1jfRVmRIA==
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2025 - 13:35:39